

SECRETARIA: A despacho del señor Juez adjunto el certificado de tradición solicitado

<https://etbcj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdrSn1eI005Is3ZyEGQ0_TkBEGLYd1nIVWYP_TIj3PMifg?e=v8JETe](https://etbcj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdrSn1eI005Is3ZyEGQ0_TkBEGLYd1nIVWYP_TIj3PMifg?e=v8JETe)

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: SUPERCALI S.A.
Demandados: LUIS EDUARDO ORTÍZ MEJÍA y
JOSÉ HERMINSUL DÍAZ ORTÍZ
Radicado: 008-2006-00485
Auto sustanciación N° 403

Revisado el certificado de tradición aportado, teniendo en cuenta que en las anotaciones 7 y 8 se observan embargos que no son de esta célula judicial, y de conformidad con lo relatado en los literales b y c del auto N° 265 de 27/07/2021¹, este Juzgado,

RESUELVE:

1. **Negar** el oficio que el memorialista solicita para la ORIP.
2. Remitir copia de este auto y del N° 265 de 27/07/2021 al Juzgado Veintinueve Civil Municipal, informándoles que el proceso descrito en la referencia, terminó en agosto del año 2009 por pago total, y que en tal virtud mediante oficio N° 1114 de junio 09/2016, este Juzgado comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali la terminación por pago total del proceso descrito en la referencia, y; el consecuente levantamiento de la medida de embargo del 50% de los derechos de LUIS EDUARDO ORTIZ MEJÍA sobre el inmueble de matrícula 370-408556. Lo anterior, para que informen al solicitante si su Despacho comunicó el consecuente levantamiento a la ORIP en lo respectivo al proceso 029-2004-112.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 128

Fecha: OCT.26.2021



¹ <https://etbcj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQV2J2PcWJIMgZNMgJCEYykbavYniB6szyh2E_n2ORXwsg?e=MkBdMi](https://etbcj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQV2J2PcWJIMgZNMgJCEYykbavYniB6szyh2E_n2ORXwsg?e=MkBdMi)

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0b36e2ed85af22ca63cb9bb4556041880a53b452689841d420126ba74ac5126

Documento generado en 25/10/2021 11:32:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**